

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EL VENDRELL

DILIGENCIAS PREVIAS ■■■■ 2017

### AUTO

El Vendrell, a 14 de marzo de 2019

### HECHOS

**ÚNICO.-** Por resolución de 22 de febrero de 2019, de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Tarragona, recibida en este Juzgado en fecha de 1 de marzo de 2019, se acuerda declarar la nulidad parcial del auto de 24 de mayo de 2018 en relación con la prosecución del procedimiento frente a ■■■■  
■■■■  
■■■■

### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

**ÚNICO.-** Visto el contenido de la resolución dictada por la Audiencia Provincial de Tarragona, en la cual se manifiesta que el auto de incoación de procedimiento abreviado no concreta “ *las acciones u omisiones sobre las que se funda la atribución provisional de responsabilidad, no identificándose las concretas fuentes normativas por las inculpados asumieron una posición de garantía específica en relación con los resultados de la lesión al fin y a la postre producidos*”, debe entenderse procedente el dictado una resolución acordando el sobreseimiento provisional de las actuaciones, por no quedar debidamente justificada la perpetración del delito que es objeto de la investigación.

De las diligencias practicadas, en especial del informe de la Inspección de Trabajo, no resulta posible llevar a cabo la tarea encomendada por la Audiencia Provincial en lo que respecta a “valorar su en términos situacionales concretos tenían capacidad de actuación y de evitación, por tanto, del riesgo y del resultado que en él se proyectan”.

Ello por entender que ya fueron volcados en el auto de procedimiento abreviado la totalidad de argumentos que se describieron en el informe de la Inspección de Trabajo, no existiendo ninguna otra fuente instructora que permita conocer con un mayor grado de detalle las acciones y omisiones causantes del accidente sufrido por el Sr. ■■■■.

Todo ello dejando a salvo las responsabilidades que pudieran derivarse en la vía social o administrativa para los diferentes partícipes del procedimiento constructivo.

## PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: El sobreseimiento provisional de las presentes actuaciones, al no quedar debidamente justificada la perpetración del delito denunciado, sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder al agraviado ante la jurisdicción social o aquellas actuaciones administrativas que puedan ser acometidas por la Inspección de Trabajo.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas y al Ministerio Fiscal.

Frente a esta resolución cabe interponer recurso de reforma en el plazo de 3 días a contar desde la notificación de esta resolución, o bien de apelación, directamente en el plazo de 5 días o de modo subsidiario al recurso de reforma.

Por esta resolución lo acuerdo y firmo, [REDACTED] Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción [REDACTED] del Vendrell. Doy fe.

*"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia".*